

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 303-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº5676-2015 de fecha 05.03.2015 presentado por BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO, identificado con DNI № 42935899 y PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS, identificada con DNI № 44910172, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO y PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 31 de julio de 2010;

Que, mediante Expediente N°5676-2015 de fecha 05.03.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO y PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N°175-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 12.03.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 189-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley № 29227, el artículo 12º del Decreto Supremo № 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de BENJAMIN ALBERTO TAPIA CRISOSTOMO y PATRICIA JOHANA PACHAS SOLIS suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

I logget and and

Municipalidad de

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO JERALTA AVCANSE

TO DE VILLA EL S







"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia